

**Precio de Suscripción  
Particulares**

Dentro y fuera de  
la Capital

Pesetas

Por un mes ..... 11'00

Por tres meses ..... 33'00

Por seis meses ..... 66'00

Por un año ..... 1'12'00

Número suelto: 1 ptas.

Hasta tres meses 2 y fe-  
chas anteriores 3 pesetas.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de transferencia del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

# BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

FRANQUEO CO NCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

**Advertencia:** No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

**Precio de Inserción**

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTACÉNTIMOS por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Diputación Provincial

### PRIMER PLAN BIENAL DE COOPERACION PROVINCIAL A OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

Aprobado en sesión del Pleno de esta Diputación celebrada el día 22 del actual mes de septiembre, el plan bienal de cooperación a obras y servicios municipales 1956-1957 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público por término de treinta días, en el Negociado correspondiente de esta Diputación, a efecto de reclamaciones.

Dentro del expresado plazo, podrán formular reclamaciones, los Ayuntamientos interesados y los vecinos de los correspondientes municipios, respecto a la inclusión o exclusión de obras y servicios o a la prelación establecida para realizarlos.

Logroño 25 de Septiembre de 1957.

El Presidente Acctal.

*Pío Tudela Angulo*

1420

### Junta Provincial de Construcciones Escolares

La Junta Provincial de Construcciones Escolares, en sesión celebrada en 18 del actual, acordó adjudicar la subasta para la construcción de las escuelas que a continuación se relacionan a los siguientes contratistas:

6 escuelas y 6 viviendas en Ribafrecha, a D. Anselmo Aranzubia Pérez, por un presupuesto de contrata de 6.092'50 pesetas. y 455.294'60 ptas. respectivamente; dos escuelas y dos viviendas en Anguciana, a D. Angel Santa María Transpaderne, por un presupuesto de contrata de 220.217'12 ptas. y 222.622'90 ptas. respectivamente. 1 escuela y 1 vivienda en La Unión (Clavijo), a D. Urbano Blasco Sáenz, por un presupuesto de contrata de 215.074'45 ptas.

Los adjudicatarios, dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio, deberán ingresar en la Caja de Depósitos en la Delegación de Hacienda de la provincia, a disposi-

ción de esta Junta, la fianza definitiva, que asciende al 4% del importe del presupuesto de contrata. Logroño, 24 de septiembre de 1957.

El Se retario  
*Victor Romanos*

Vº. Bº.

El Presidente

*José Elorza Aristorena*

1421

### Junta Local de adquisiciones y enagenaciones de la Plaza de Logroño

1220

Concurso de adquisiciones de víveres y artículos.

Para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.

Ofertas hasta las doce horas del día 25 del mes de Septiembre, en primera convocatoria y hasta las mismas horas del día 28 del mismo mes, en segunda.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales para el suministro de dichos víveres y artículos, con destino al Hospital Militar de esta Plaza, se hallan a disposición de los concursantes en la Dirección y Administración de dicho establecimiento y las ofertas serán dirigidas en sobre cerrado, al Teniente Coronel Presidente de la Junta.

Dado en Logroño a 19 de Septiembre de 1957.

1425

## Ministerio de la Gobernación

### Conclusión

Los Interventores o Secretarios-Interventores serán personalmente responsables de las alteraciones de créditos que durante el ejercicio se introduzcan en sus presupuestos por habilitaciones o suplementos de crédito que conduzcan a modificar la naturaleza de los gastos del presupuesto, cuando como consecuencia de los expedientes que tramiten doten créditos de atenciones de carácter voluntario, o suprimidas y eliminadas del presupuesto en el expediente de concesión del recurso nivelador.

### 13. Arbitrio sobre la riqueza provincial

Se recomienda a las Diputaciones Provinciales continúen aplicando durante el próximo ejercicio la Ordenanza que tuvieron aprobada para el año actual.

Cuando por cualquier circunstancia se crea imprescindible su modificación se solicitará autorización de este Ministerio, a la que se acompañarán los siguientes documentos:

a) Memoria de la Intervención.  
b) Copia certificada de los preceptos cuya modificación se haya acordado.

c) Certificación de haber sido expuestos al público durante el plazo de quince días.

d) Ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia en el que figure el anuncio de exposición.

e) Reclamaciones que se hayan producido, debidamente informadas o certificación de no haberse producido ninguna.

Continuarán rigiendo en el próximo ejercicio los tipos de gravamen establecidos para el actual, que son los siguientes:

A) Trigo, aceituna, remolocha azucarera, caña de azúcar y productos y subproductos obtenidos de la primera transformación de los anteriores, 1,50 por 100.

B) Neumáticos, productos tasados, pesca de mar y conservas de pescado, 1,50 por 100.

C) Energía eléctrica de cualquier origen, 10 pesetas por kilovatio-año, que se traducirá por su equivalencia en caballos-vapor cuando se trate de fuerzas hidráulicas no destinadas a la producción de energía eléctrica.

D) Gas de hulla, 0,20 por 100 del precio de venta sin impuestos.

E) Para los restantes productos y riqueza, el 1,75 por 100.

F) Cuando se trate de industrias declaradas de interés nacional los tipos se reducirán en un 50 por 100 sobre los autorizados.

G) Las Diputaciones que vinieran gravando al 2 por 100 algún producto que no tenga señalado tipo específico podrán continuar aplicando dicho tipo en el ejercicio de 1958.

En la redacción de la Ordenanza Fiscal las Diputaciones deberán tener en cuenta los criterios sentados por la Comisión Interministerial, aprobados por este Ministerio y trasladados a las Diputaciones por circulares de 16 de julio, 23 de septiembre y 24 de diciembre de 1955 y 16 de marzo de 1956, y las aclaraciones a los mismos circuladas por este Servicio Nacional.

Respecto al arbitrio sobre la riqueza transformada, las Diputaciones establecerán el sistema de desgravación por materia prima que consideren más adecuado, procurando conjugar los intereses de la Administración con las menores molestias para el contribuyente. En ningún caso procederán tales deducciones cuando la producción gravada quede incluida dentro del artículo 624 de la Ley refundida de Régimen Local de 24 de junio de 1955, en párrafo distinto a) h), ni tampoco en el caso del gas de hulla, cuyo tipo reducido recoge automáticamente toda desgravación.

Es preciso recordar a las Diputaciones la conveniencia de conocer las bases reales de imposición en el caso de concertos para el pago de esta exacción, revisando en todo momento las variaciones que pudieran experimentar, con el fin de obtener una mayor equidad y justicia distributiva en la imposición de este gravamen.

Una mayor investigación de las bases tributarias hará viables los objetivos apuntados, contribuyendo al perfeccionamiento y consolidación de este arbitrio.

Las Diputaciones provinciales seguirán contando con la asistencia permanente del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento para que puedan alcanzarse los fines señalados.

### VI) Presupuestos Especiales y extraordinarios

#### 14. Presupuestos Especiales de Cooperación

Las Diputaciones Provinciales seguirán contando con la asistencia de gastos de su presupuesto ordinario la cantidad que para cooperación a los servicios municipales haya señalado este Ministerio, sugiriéndoles la conveniencia de formar los presupuestos Especiales de Cooperación, a que se refiere el artículo 174 del Reglamento de Servicios, de 17 de junio de 1955, a no ser que además de la consignación del presupuesto ordinario provincial cuenten con otros ingresos para estas atenciones, tales como subvenciones del Estado o aportaciones de las Corporaciones interesadas en los servicios.

#### 15. Presupuestos Especiales de Urbanismo

Los Ayuntamientos capitales de provincia o de más de cincuenta mil habitantes habrán de formar para 1958 el Presupuesto Especial de Urbanismo regulado en el artículo 176 de la Ley de 12 de mayo de 1956.

Los demás Ayuntamientos podrán también formar tales presupuestos especiales para atender a las obligaciones derivadas de la Ley del Suelo.

Los Ayuntamientos acogidos a la legislación especial de ensanche que forme nPresupuestos Especiales de Urbanismo habrán de ajustarse a las reglas contenidas en la disposición transitoria tercera de la citada Ley del Suelo, refundiéndose en ellos los de ensanche, extension y reforma interior.

16. Otros Presupuestos Especiales. Podrán formarse Presupuestos Especiales para servicios o atenciones que las Corporaciones realicen con carácter permanente sin órgano especial de gestión y cuyo desarrollo convenga llevar separadamente del ordinario (Servicios de Recaudación etc.) pero en estos casos habrán de reflejarse en el presupuesto ordinario, en créditos globales, las cifras de ingreso y gastos efectivos que los servicios representen para la Corporación.

Las operaciones de formalización de valores en recaudación no deben reflejarse ni en los créditos globales del Ordinario ni en el desarrollo de los mismos en el Presupuesto Especial.

17. Presupuestos municipales extraordinarios

Se recuerda lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 5 de julio de 1956, que autoriza a los Delegados de Hacienda a aprobar los Presupuestos Extraordinarios que formulen los Ayuntamientos para obras y servicios de su competencia, comprendidos en los Planes de Cooperación Provincial, entre cuyos ingresos figuren anticipos, reintegrables sin interés concedidos por la Diputación, así como para autorizar dichas operaciones.

La presente circular deberá ser publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las Jefaturas de las Secciones Provinciales de Administración Local y del Servicio de Inspección y Asesoramiento continuarán rindiendo el parte mensual de presentación y tramitación de presupuestos ordenado en la circular de 11 de octubre de 1954.

Madrid 30 de julio de 1957. —El Director general, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, José Luis Moris.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Alava y Navarra.

## Anuncios Oficiales

### ANUNCIO

1237

El día siguiente hábil después de transcurridos 20 días naturales contados desde el día siguiente en que aparezca publicado el presente en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, dando principio a las diez horas y con intervalos de media hora para cada subasta, las subastas de los aprovechamientos forestales concedidos por la Superioridad para el presente año forestal en el Monte "Espinar y Serradero" núm. 38 del Catálogo de la pertenencia de este pueblo de Castroviejo, que a continuación se detalla:

1.—Pastos, para 100 cabezas de ganado cabrío, 200 vacuno, 200 laneros, tasación 5.000 pesetas Indem-

nización 213'20 pesetas, Hectáreas 2413.

2.—Haya, 250 estéreos de leña de Haya gruesa y 100 de ramaje en el sitio de Barranco de la Medaña. Tasación base 30.000 pesetas. Índice 37.500 pesetas. Indemnizaciones 891'25 pesetas. Grupo tercero.

3.—Brezo, 200 estéreos de leña de ramaje de brezo, en el sitio del Sendero. Tasación 1.600 pesetas. Precio Índice 2.000 pesetas. Indemnizaciones 261. Grupo tercero.

Los pliegos de condiciones generales facultativos y económico administrativo por los cuales se han de regir estas subastas quedan expuestos en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento.

De quedar desierta alguna de estas subastas se celebrará en segunda a los ocho días siguientes, dando principio a las diez horas.

Castroviejo 5 de septiembre de 1957.

El Alcalde

1441

### ANUNCIO

El día veintiocho de octubre próximo, se celebrarán en la Sala Capitular de este Ayuntamiento las subastas de aprovechamientos de madera y leñas que a continuación se expresan, dando comienzo el acto a las diez de la mañana, con un intervalo de quince minutos para cada una de las mismas y en caso de quedar desiertas todas o alguna de ellas, se celebrarán en segunda subasta el día ocho de noviembre próximo a la misma hora.

MONTE DEHESA LASTORNAL

✓ Lote núm. 1.—88 hayas con 117 m<sup>3</sup> de madera y 64 m<sup>3</sup> de leña. Tasación base 88.300 ptas. Precio índice 110.375 ptas. Indemnizaciones por 1.302'15. Espesor de la corteza 0'50 cm. Grupo primero. C.P. clase A.B. o C.

✓ Lote núm. 2.—121 hayas con 180 m<sup>3</sup> de madera y 70 m<sup>3</sup> de leña. Tasación base 133.000 ptas. Precio índice 166.250 ptas. Indemnizaciones 1.993'25 ptas. Espesor de la corteza 0'60 cms. Grupo primero. Clase A. B. o C.

✓ Lote núm. 3.—179 hayas con 187 m<sup>3</sup> de madera y 75 m<sup>3</sup> de leña. Tasación base 138.400 ptas. Precio índice 173.000 ptas. Indemnizaciones 1.913 ptas. Espesor de la corteza 0'60 cms. C.P. clase A. B. o C.

✓ Lote núm. 4.—152 hayas con 168 m<sup>3</sup> de madera y 68 m<sup>3</sup> de leña. Tasación base 124.400 ptas. Precio índice 155.500 ptas. Indemnizaciones 1.735'70 ptas. Espesor de la corteza 0'50 cms. C.P. clase A.B. o C.

✓ Lote núm. 5.—212 pinos con 179 m<sup>3</sup> de madera y 35 m<sup>3</sup> de leña. Tasación base 128.800 ptas. Precio índice 161.000 ptas. Indemnizaciones 1.731'80 ptas. Espesor corteza 2 cms. C.P. clase A.B. o C.

✓ Lote núm. 6.—325 m<sup>3</sup> de leña gruesa, y 165 m<sup>3</sup> de leña ramaje de roble. Tasación base 42.300 ptas. Precio índice 52.875 ptas. Indemnizaciones 1.196 ptas. C.P. clase D.

MONTE DEHESA LAS MATAS

✓ Lote núm. 7.—147 robles con 157 m<sup>3</sup> de leña gruesa y 30 m<sup>3</sup> de ramaje. Tasación base 25.150 ptas. Precio Índice 31.437'50 ptas. Indemnizaciones 549'20 ptas. Espesor de la corteza 2 cms. Grupo tercero C.P. clase D.

✓ Lote núm. 8.—147 robles con 128 m<sup>3</sup> de leña gruesa y 25 m<sup>3</sup> de ramaje. Tasación base 19.700 ptas. precio índice 24.625 ptas. Indemnizaciones 453'35 ptas. Espesor de la corteza 2 cm. Grupo tercero C.P. clase D.

✓ Lote núm. 9.—109 robles con 85 m<sup>3</sup> de leña gruesa y 16 m<sup>3</sup> de ra-

maje. Tasación 13.220 ptas. Precio índice 16.525 ptas. Indemnizaciones 315'90 ptas. Espesor de la corteza 2 cms. Grupo tercero C.P. clase D.

Los pliegos podrán presentarse hasta la fecha indicada de subasta en la Secretaría de este Ayuntamiento, en sobre cerrado, reintegrados con pólizas por valor de 6 pesetas y para tomar parte en la subasta es preciso que el licitador haya hecho efectivo el ingreso del 2 por 100 de tasación en concepto de fianza provisional.

Los pliegos de condiciones facultativo y económico administrativo se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lumbreras de Cameros 20 de septiembre de 1957.

El Alcalde

### ANUNCIO

1203

El día quince de octubre y horas de las 10 de su mañana, tendrá lugar en el Salón de esta Casa Consistorial las subastas de productos Forestales que a continuación se expresan para el año Forestal de 1957-58 con sujeción a las Condiciones Facultativas insertas en los Boletines Oficiales de la provincia, números 42, 43 y 44 correspondientes a los días 17, 21 y 23 de abril de 1945, y, a las Económico administrativas formuladas por este Ayuntamiento y que se pondrán de manifiesto en el acto de la subasta y caso de quedar esta desierta, se celebrará segunda o tercera subasta a los días 14 o 16 del mismo mes, a contar desde las 11 de su mañana, para todos aquellos productos que por falta de licitadores no pudieran ser adjudicados provisionalmente.

El acto dará comienzo a las 10 horas, celebrándose con intervalos de media hora y por el orden que insertan.

Los aprovechamientos Clasificados en el Grupo I o II serán para los certificados de las Clases A.B. o C. y los del Grupo III para los de la clase D. exclusivamente, debiendo presentar al mismo tiempo la Hoja de Compras.

### GRUPO I

✓ 165 Hayas Maderables que cubican 188 m<sup>3</sup> y 90 m<sup>3</sup> de leña gruesa en el Monte Mohosa y A. con un espesor de 0'50 cms. tasación base 114.200 pesetas, precio Índice pesetas 142.750 ptas. Indemnización pesetas 1.898'45 ptas.

✓ 140 hayas maderables que cubican 158 m<sup>3</sup> de madera y 64 m<sup>3</sup> de leña gruesa, Monte Mohosa y A. un espesor 0'50 cms. Tasación base 102.480 ptas. precio índice 128.100 ptas, Indemnización 1.605'15 pesetas.

### GRUPO III

✓ 105 hayas leñosas con 10 m<sup>3</sup> de madera y 130 m<sup>3</sup> de leña gruesa, con un espesor de 0'60 cms. Monte Mohosa y A. Tasación base 23.500 pesetas, precio índice 29.375 ptas. Indemnización 514 pesetas.

✓ Roble. 80 m<sup>3</sup> de leña gruesa y 50 de ramaje en el Monte Aydillos, tasación base 10.800 pesetas y precio índice 13.500 pesetas.

✓ Robles. 125 con 24 m<sup>3</sup> de madera y 6 de leña gruesa, en el Monte Mohosa y A. Tasación base 16.500 pesetas, precio índice 20.625 pesetas, indemnización 468'10 pesetas.

✓ Robles. 200 m<sup>3</sup> de ramaje de las leñas y vecinales Montes Mohosa y A. Tasación 6000 pesetas y precio índice 7.500 pesetas, indemnización 297'50 pesetas.

✓ Boj. 500 m<sup>3</sup> en el Monte Mohosa y A. Tasación base 5.000 pesetas,

precio índice 6.258 ptas. indemnización 662'50 pesetas.

### PASTOS

✓ Pastos para 270 laneros en el Monte Aydillos de 115 Has. tasación 2160 pesetas, indemnización 159'60 pesetas.

✓ Primer Lote para 80 vacunos 100 mayor y 600 laneros en el Monte Mohosa y Agregadis, tasación pesetas 10.160 pesetas, indemnización pesetas 704'90.

✓ Segundo Lote.—Para 80 vacunos 100 mayor y 600 laneros, Monte Mohosa y Agregados, tasación 10.160 pesetas, indemnización 704'90 pesetas.

Nieva de Cameros 12 de septiembre de 1957.

El Alcalde

1398

### ANUNCIO

1227

A las 11 horas del día 10 de octubre próximo y en Local Social de esta Entidad Local, tendrá lugar a subasta de 250 m<sup>3</sup> de leña gruesa de roble y 150 de ramaje del monte Villarrutajo de esta Entidad previa mente autorizados por el Distrito Forestal de esta provincia y tasación base 18.000 pesetas e índice 22.500 y 922'50 por las indemnizaciones correspondientes. Los pliegos de condiciones y demás datos se hallan insertos en los Boletines Oficiales de la provincia números 41, 42 y correspondientes a los días 17, 21 y 24 de abril de 1945. Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará por segunda vez el día 17 a la misma hora y de quedar también desierta se celebrará por tercera vez el día 24 del mismo mes. La Junta Administrativa de la Entidad se reserva el derecho de tanteo con arreglo a las disposiciones vigentes. Los gastos y reintegros de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Carbonera 16 de septiembre de 1957.

El Alcalde

1431

### ANUNCIO

1202

Por espacio de 15 días hábiles en las Secretarías municipales de San Isidoro y Canillas, se hallan a público expedientes de crédito, dentro del presupuesto ordinario a efectos de examen y reclamaciones.

San Isidoro, 26 de agosto de 1957.

El Secretario de la Agrupación.

1397

### EDICTO

1158

De conformidad con cuanto previene el artº.691 de la vigente Ley de Régimen Local, el Ayuntamiento de esta villa ha instruido expediente núm. 2 de suplemento de crédito, el que se nutrirá con el saldo existente de la liquidación del ejercicio anterior.

Se expone al público por término de quince días hábiles, para que pueda ser examinado en Intervención, por cuantas personas estime conveniente.

Hormilla a 2 de septiembre de 1957.

El Alcalde

1344